



(INDUSTRIA)

PERIODICO PUBLICO

(LIBERTAD)

[N. 236.]

Martes, 26 de marzo de 1833

[UN REAL

ADVERTENCIA.

Este periodico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Julius y Grande calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitiran gratis. Los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacta con el director de la imprenta: deben estar en el despacho a las doce del dia anterior al en que sequieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos pueden ponerse, en castellano, Ingles, Frances é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

es otro escrito al gobernador de Lampian: el 17 es otro dirigido al gobernador de San Buenaventura.)

Numero 7.

Nota.—Esta proclama estaba ya hecha antes de proceder á la sorpresa de la partida situada en Caballero, cuyo suceso creían infalible los succiosos.)

José Cobarrubias.

Soldados: Nuestra patria, nuestros hermanos y amigos, se hallan entre cadenas habeis dado el primer paso á su libertad quitandole al tirano este puñado de esclavos, y aunque el triunfo es miserable y emifero; no por eso dejará de repetirse en todos los angulos de la republica por los corazones de nuestros conciudadanos llenos de gratitud, á soldados dignos de llamarse hombres libres.

Numero 8.

Ciudadanos: Llegada es la hora de las venganzas: la majestad de las leyes holladas esije este corto tributo; y la patria anegada en llanto, no presenta los manes del Inca; á quienes los traidores les han quitado el reposo.

Para todo peruano animoso el momento de vencer ó morir ha llegado: ó coronamos de gloria en el campo; ó vivir uncido al carro del tirano. Canteños mil veces os he conducido á la victoria; y espero me acompañeis en defensa de la santa causa de los libres así lo espera: vuestro amigo -- *Santiago Marzana.*

Numero 18.

[Papel remitido, por propio, á Marzana, por sus padrinos de la capital.]

El Señor Telleria
El teniente coronel Salaverry.
Los capitanes.

Bermudez,	} Batallon Callao,
Vivero,	
Mendoza.	} Pecet.
Y otro.	

El mayor Altaza.
El graduado Lesundi. } de caballeria.

El mayor Altaza se admiran por ser muy fiel al gobierno.

El consejo de estado ha reclamado al señor Telleria, se espera la contestacion: la nota que este señor pasó al consejo se está imprimiendo en el **Telegrafo.**

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del viernes 5 de octubre de 1832.

Abierta á las once y media del dia con 56 señores, se leyó y aprobó la acta anterior.

FIESTAS RELIJIOSAS.

San Braulio obispo. } } **JUBILEO CIRCULAR**
En la Soledad.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Aries.

Sale á las 6h. 2m.—Se pone á las 5h. 58m.

La luna está creciendo tiene 6 dias.

CORREOS.

INTERIOR

CONCILIADOR EXTRAORDINARIO.

Lima 18 de marzo de 1833.

Conclusion del numero anterior.

Numero 12.

Republica Peruana—Comandancia jeneral de la 1a. division del ejercito restaurador—Caraballo 16 de marzo de 1833—Al señor gobernador de Atabios altos y sus alcaldes.

Como sub-prefecto, y comandante militar soy constitucionalmente de esta provincia. Vengo que hallandose la patria en peligro, y que se venga con cuanto hombre armado, trayendose todas las armas que hayan en su poder; haciendose responsable con su empleo y su sueldo, cualquiera demora que tenga en este respecto, y previniendole que el gran Riva-Aguero el Presidente del senado, y lo que tenemos de mas sagrado ha sido preso por el tirano, que esta será la ultima vez que tengamos que pelear pero los habremos escarmentados y hecho entender que á los pueblos celosos de su libertad no se les insulta impunemente.—Dios guarde á U.—*Santiago Marzana.*
(El numero 13 es un oficio semejante dirigido al gobernador del pueblo de Huamantanga; el numero 14

Se dió cuenta de una nota del ministerio de gobierno, acompañando un expediente promovido por el presbítero D. José Manuel Rodríguez, sobre la nulidad de la elección de diputados a congreso, hecha por la provincia de Conchucos bajo; que se mandó pasar a la comisión de poderes; de 4 del ministerio de hacienda, remitiendo con la 1a. la consulta hecha por el administrador principal de la aduana de Payta, sobre que se declare si su responsabilidad se halla ligada á las operaciones del oficial interventor, que hace funciones de contador de aquella oficina, ó solo debe entenderse aquella conforme á la real orden de 19 de abril de 1818: con la 2a. la solicitud de esta junta departamental, sobre la apertura del puerto de Chancay: con la 3a. otra de la del Cuzco, sobre los inconvenientes que ofrece la recaudacion de las contribuciones personal y de castas, y el descubierto en que estan los recaudadores de este ramo; y con la última la de la junta departamental de Arequipa, sobre que se declaren libres del pago de derechos de esportacion, los cobres que se explotan de las minas de aquel territorio. La 1a. se mandó pasar á la comisión de legislación, y las tres restantes á la principal de hacienda: y de tres comunicaciones de la cámara de senadores, remitiendo con la 1a. para su revision, el dictamen espedido por aquella comisión especial, acerca de la consulta del presidente de la República, sobre lo que deba hacerse con la resolución del congreso de 27 de setiembre próximo pasado espedida á consecuencia de la renuncia que hizo de la presidencia, relativa á q' por hallarse físicamente impedido de ejercer el cargo, era llegado el caso de q' el del senado se encargase del supremo mando conforme al artículo 83 de la constitucion, la que se mandó poner al despacho: con la 2a un proyecto de ley para su revision, sobre la reduccion de los derechos de alcabala; y pidiendo en la 3a. una conferencia para allanar las dudas ocurridas en la revision del proyecto de ley, sobre el arreglo de esta casa de moneda, y fueron nombrados al intento los señores Ureta, Iparraguirre y Rivero, mandandose poner en noticia del senado.

Se dió cuenta de un informe de la comisión principal de hacienda, referente á la amortizacion de 61,000 pesos en billetes del crédito público á favor de D. Juan José Landaburu.

Se leyó una solicitud de doña Isabel Maria de la Riestra, sobre que el señor diputado Bermudez informe, acerca de los puntos á que se contráe, y se mandó lo verifique, no teniendo impedimento legal.

Los SS. Pastor, Cartajena, Bermudez, y Echevarría, presentaron un proyecto de ley, referente á que la dotacion de 1,600 pesos anuales señalada por la ley del caso para dos cátedras encada uno de los colejos de las provincias, se haga efectiva por el gobierno en el de la ciudad de Huaraz aplicandole tambien las rentas de los conventos supresos de aquella ciudad, y las tierras, haciendas y chacaras de aquella demasia, con los demas puntos que contiene.—Dispensadas las lecturas á petición de los Señores interesados, y admitida á discusion, se mandó pasar á las comisiones principal de hacienda é instruccion pública.

Se dió cuenta de haberse presentado por el señor diputado Caravedo los autos en testimonio relativos á la division territorial de curatos de las provincias de Ica, que la cámara pidió se tubiesen á la vista al discutirse el proyecto de ley presentado sobre esta materia por el referido Sr. Caravedo, y se mandó que uniendose á las antecedentes de su materia se tengan presentes en su oportunidad.

Se pasó á la órden del día continuando la discusion del artículo 1.º del proyecto de ley presentado por la comisión principal de hacienda, y modificado por ella en la sesion anterior, sobre au-

mento de derechos á los trigos y harinas de Chile, y el Sr. presidente espuso á la cámara la necesidad que habia de resolver si habia ó no variado el estado de la cuestion con aquel motivo; y habiendose decidido por la afirmativa 47 señores contra 7, siguió la discusion del citado artículo 1.º redactado en los términos que aparece en la acta del miercoles 3 del corriente. Lo impugnaron los señores Palacios, Garcia (D. Francisco) Feyjóo, y Gonzalez, sosteniendolo el señor Martinez como individuo de la comisión. En este estado el aatedicho señor Martinez presentó la indicacion que sigue—"Venga el encargado del ministerio de relaciones exteriores á informar á la cámara sobre el estado de las comunicaciones del Perú con Chile."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, la fundó su autor, impugnandola el señor Pellicer: se dió por discutida y fué aprobada por 28 votos contra 22, en cuya consecuencia se le pasó la nota respectiva.

Entretanto se presentaba dicho encargado, se suspendió la discusion del referido artículo, y se contrajo la cámara á discutir la adición hecha por el senado al artículo 5.º del proyecto de ley sobre el arreglo de contabilidad en la administracion de las rentas públicas, q' se halla concebido en estos términos:—"en las tesorerías y sub-prefecturas, no se hará pago ni remesa alguna de dinero, sin q' se hallen cubiertos los gastos ordinarios y naturales del departamento, cualquiera q' sea la autoridad que lo ordene; y los prefectos serán responsables"—La impugnaron los señores Goycohea y Martinez, sosteniendola los señores Vega, Caravedo y Palacios. Se dió por discutida, y resultó aprobada por 35 votos contra 15, salvando el suyo los señores Zavala, Ureta y Goycohea.

Se leyó y aprobó la redacion presentada por esta secretaria, acerca de la proposicion relativa á la nulidad de decreto del ejecutivo, por el que se aplican 2,600 pesos al colejo de la Libertad de la ciudad de Huaraz, de los fondos de contribucion, como infractorio de la atribucion 8a. artículo 48 de la constitucion.

A consecuencia se anunció que el encargado del ministerio de relaciones exteriores esperaba se le permitiese entrar, y habiendolo hecho, espuso que en esta fecha se habian recibido comunicaciones privadas de Chile, por las que se sabia, que aun estaba subsistente la ley sobre aumento de derechos á los azucares del Perú, y que las negociaciones que el gobierno deseaba entablar con aquella República estaba en suspenso; hasta tanto que el congreso resolviere la cuestion presente. Retirado que fué este funcionario, continuó la discusion del artículo 1.º del proyecto suspenso, y lo impugnó el señor Caravedo modificando, sosteniendolo el señor Pellicer.

Quedó con la palabra el señor Martinez, y se levantó la sesion á las 3 y cuarto de la tarde. Mañana octubre 6 de 1832.—Aprobada.—Dos rúbricas.

CONSEJO DE ESTADO.

Extraordinaria del lunes 18 de marzo de 1833.

Abierta la sesion con los SS. Vice-Presidentes Freyre, Noriega, Palomino, Valdezán, Dieguez Gomez Sanchez y Corvacho secretario suplente, y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de las notas que siguen: 1a. del ministerio de hacienda, contestando la que se le dirigió por la secretaria acompañandole la tabla de los empleados que se reformaron, y espone que no siendo aquellos a proposito para los fines que el gobierno los necesita, los pone á disposicion del consejo; la que se mandó pasar al Sr. secretario para que informe: 2a. del presidente del colejo electoral de la provincia de Huarochiri, acompa-

ando copia del acta para diputado á la convencion nacional por aquella provincia, á la que se decretó se acuse el correspondiente recibo, y que se reserve el acta.

Habiendose leído una nota del Sr. diputado don Juan Manuel del Mar, en la que pide salvo conducto para regresar á la provincia del Cuzco, el Sr. Valdizan hizo la proposicion siguiente; la que admitida á discusion, se mandó pasar al Sr. Gomez Sanchez, para que informe á la mayor brevedad posible:—"No puede el presidente de la republica convocar extraordinariamente á congreso sin haber propuesto antes al consejo de estado las graves circunstancias que exijan su convocatoria, y sin que esta se hubiese acordado por las dos terceras partes de los sufragios de los consejeros presentes, conforme á la atribucion 3a. del articulo 94 de la constitucion."

Se dió cuenta y se puso en discusion el informe del Sr. Valdizan, sobre la consulta del ejecutivo referente á si los que están empleados en el trabajo de las minas, se hallan esentos del desempeño de los cargos consejiles, en que opina "se diga al ejecutivo que el voto del consejo es reducido á que los empleados en el trabajo de las minas gocen de la esencion de no ser obligados para servir los cargos consejiles, sin que obste la disposicion de la ley reglamentaria,"—lo impugnaron los SS. Corvacho y Noriega y dandose por discutido, fué aprobado, salvando su voto dichos SS. y ordenandose se trascriba al ministerio de hacienda como voto del consejo.

Leído un recurso de los oficiales de la secretaria de la cámara de senadores, que sirven actualmente en la del consejo, en el que esponen serles mas conveniente se les reforme; se mandó que se agregue á la nota del ministerio de hacienda, de que se dió cuenta al principio, para que sobre todo informe el Sr. secretario; despues de lo cual se levantó la sesion.

Lima marzo 22 de 1833—Aprobada—Dos rubricas.

VARIETADES

Examine en que caso conviene á una nacion permutar sus productos por los de otra.

Conclusion del número 233.

El comercio de una nacion con otra no es mas que una estension de la division de trabajo de la q' tantos bienes se siguen al jenero humano, asi como un pais se hace mas rico por el comercio de una de sus provincias con otras, y el trabajo de todas ellas, por este medio se divide mucho mas, y se hace mas productivo, y así como por el mutuo cambio de los artículos de las provincias se multiplican las comodidades de la sociedad toda, y la nacion se hace mas industriosa, mas rica y mas feliz, así tambien son mayores las ventajas que resultan de que distintas naciones se consideren como una parte del vasto imperio del mundo. En este mundo cada provincia es á proposito para productos de una especie, y otra para otros; y por su mutuo comercio el jenero humano distribuye su trabajo, como conviene al caracter y conocimientos de los habitantes de cada clima, y á las producciones de su suelo. Las fatigas é inquietudes que los gobiernos se han tomado para arreglar los cambios, como si los individuos no fuesen capaces de dirigir sus intereses, ó como si éstos pudiesen estar en contradiccion con los de la sociedad en jeneral, no han servido sino para hacer mas dificiles las permutas, para retardar la circulacion de las riquezas, y para contrariar las leyes y el curso natural del comercio,

que no puede subsistir sin una mutua igualdad de los contratantes. Un sistema de comercio enteramente libre es el único q' puede asegurar la prosperidad de todas las naciones, por que con él solo se puede distribuir mas efectiva y economicamente el trabajo. Por este sistema la industria tomada en jeneral es incomparablemente mas productiva, pues se logran por él todos los artículos útiles y agradables al hombre en mayor abundancia, y con menos costo; y él solo es el q' puede enlazar con los vinculos del mutuo interes las diferentes naciones de la tierra.

El objeto mas noble del hombre de estado, del filosofo, y del economista es el adelantamiento de la civilizacion, y de la industria de todos los pueblos, lo cual no se consigue aislandose las naciones como aconseja el mezquino sistema mercantil, sino haciendose mayor la division del trabajo, y sea la libertad del comercio. ¿Quien será capaz de calcular las ventajas que reportaria la Europa toda en su industria y riqueza, si se diese la vida social á los paises del Africa que se estienden por toda la costa del Mediterraneo? Este objeto será el primero de la política esterna de la España si llegan algun dia á desaparecer los obstaculos que en la actualidad impiden que la nacion tenga la consideracion que deberia tener por su suelo y por su situacion. Si hay un justo motivo para q' pueblos civilizados acometan por una guerra á los que no le son, ninguno es tan pederoso como el de ponerlos en estado de un seguro comercio, que es el modo de que se mejore la suerte de unos y otros.

(Redactor de Nueva York.)

COMUNICADOS

Señores Editores.

Provisionalmente he tomado la pluma, tan solo por quejarme publicamente, esto es con la mas debida justicia, de ese llamado tribunal del consulado, en cuyo magistrado no se observa, ni se conoce otra ley, que es la verdad sabida y buena fe guardada, es una verdad; pero veo que en esta mi justa solicitud, se ha bolteado esa tan acrisolada ley, en la inteligencia, que en la fecha de mas de un mes, no he logrado otra cosa que unas claudestinas providencias, á pesar de estar á la vista ese justo y terminante derecho que tengo á la ocupacion de la tienda esquina de mantas, costado del mismo consulado, ocupada en el dia temerariamente del maestro cigarrero D D Pedro Loyola, quien ha tenido el bajo desacomodamiento de decir publicamente que ni los demonios en figura de hombres lo mueven de dicha tienda; esta barbara produccion, me obliga á creer y conocer los muchos favores cohechados y bien peltrechados, que disfruta de sus mas caros amigos, ¡que tal chocolate! hay un adajo español que dice: dime con quien andas te diré quien eres, bien, bien, lo que debo decir en este caso es la verdad siguiente: que con respecto de una calumnia, mas bien diré, un robo que sufrí mi pobre parte en años pasados, en la cerre de mi propiedad esquina de Santo Toribio, robado á mayor abundamiento este otro robo con el colorido de hipoteca, por causa, y vileza de una mala muger llamada Da. Gertrudis Paniano, á quien solo por un malicioso enredo, sin otro objeto ni motivo, sino el de tambien insultar á mi honrada parte, tuvo Loyola el espiritu de tocarla y trabarla en la hipotecada escritura, como si esta mala muger hubiese tenido algo que responder por mi honor: entiendase que sin el mas leve cargo, puedo decir francamente que su malignidad y rapiña, ocasionó y prestó merito para hipotecar dicha tienda al cigarrero maestro D. D. Pedro Lo-

yola en la cantidad de 1,950 ps. con aquella competente autoridad de escribano, cuyo plazo y sellados puntos pactados estan ya cumplidos, y espirados con aquella honradez, que en todo tiempo he acostumbrado, con el añadimento de seis meses, ocasionandome Loyola el grave daño en este inusitado litis, la cantidad de mas de 100 pesos á reglon seguido el mismo quebranto, que me amenaza sufrir en los plazos de plaza de los reglones mercantiles que tengo ya tomados, á mi cuenta, y riesgo, destinados y dirigidos, para esa mi tienda esquina de mantas por otra parte ocasionar el atrazo y pago á todos mis acreedores; ultimamente el retenerme y quereme obscurecer 4500 ps. invertidos en esa mi tienda esquina de mantas, que en el dia, ni en todo el tiempo que Loyola la ha tenido á su cargo, no me ha sufragado el mas pequeño interes de un octavo de medio; en cuya consecuencia parecen justas mis legales quejas, relativas al sabio tribunal del consulado, para que en su virtud, trate proceda á ordenar y mandar, que sin la mas maliciosa apelacion, y respecto de no haber obedecido Loyola las anteriores providencias, en el acto, y sin pérdida de tiempo, á su costa, y cuenta sea lanzado de dicha tienda, y en su defecto ponerme en pacifica posesion, para de este solo modo cumplir con esa tan terminante ley consular, y no caer en la nota de infraccion, para cuyo, y legal efecto, cuento y escojo este sabio magistrado digno de todo aprecio, para que con su respeto y entereza obre con aquella acertada justicia, que á la verdad son puntos de honor.


Quien no dirá que el maestro cigarrero D. D. Pedro Loyola; es muy sabio, pues tiene valor, para querer confundir á la justicia apeandose por las orejas del macho, á tomar nuestras mismas leyes, para con ellas dar en rostro, y recusar al inocente consul Sr. D. Felipe Reboredo, tan solo porque me hizo el favor y bien de recibirme en su deposito la cantidad de 1,950 ps, con el destino y fin de deshipotecar mi tienda esquina de mantas; ó loco capricho de Loyola; parece que no debo dar mas satisfacion, en el comercio hay mucha gente honrada, confieso; pero dígame só camota ¿quién es aquel que me puede embarazar mi inclinacion en depositar, regalar, ú obsequiar mi haber? Yo no me santifico; pero crea que no soy de malignas tramas como U. lo ha entendido, lo formal que hay en este caso es, el que U. chausele esa pendiente escritura, entregue le tienda á su lejítimo amo, según y conforme la recibí, y fenecido todo punto judicial recoja su dinero de ese sagrado deposito del Sr. Consul D. Felipe Reboredo.

Es cuanto puedo decir en atension de estar este artículo tan llano, claro, patente y terminante, que puesto ante un juez patán é inculto, sin pérdida de tiempo, ni consentir maliciosas apelaciones, cumpliria con sus deberes, cuando á mayor abundamiento se le persigue al maestro cigarrero D. D. Pedro Loyola para que recoja ese dicho deposito. Es lo que ocurre por ahora —

José Geronimo de Lachica y Villaviscencio

Avisos.


Para Valparaiso.

 El bergantin americano CELENO saldrá el viernes 29 del corriente: para flete ó pasaje vease á sus consignatarios

EDUARDO MACALL Y CA.


Calle de la Coca.

Para Guayaquil.

 La fragata americana ISIDRA saldrá el 29 del corriente: para flete ó pasaje vease á sus consignatarios

EDUARDO MACALL Y CA.

Para Liverpool en derechura.

 La hermosa barca inglesa MATILDE, su capitan Jerge Bowdich, saldrá para dicho destino el 1 del mes entrante de abril. Para flete de fondos ó pasaje, veanse con el capitan á bordo ó con sus consignatarios

NAYLORS KENDALL Y CA.

Calle de Santo Domingo.

Se hace saber para la inteligencia de este comercio, que la compañía que existió en esta, en Valparayso, y en Santiago de Chile bajo la firma de Juan Heyworth y Ca., ha sido disuelta por el comun acuerdo de los interesados, quedandose encargados de la liquidacion de sus dependencias D. Samuel Lang D. Henrique Trembeth Pearce, D. Benjamin Smith, y D. Diego Willasey que seguirán en el mismo giro bajo la firma de Lang Pearce y Ca. en esta; y en Chile, de Smith Pearce y Ca. — Lima marzo 21 de 1833.

LA persona que necesite comprar una esclava de 16 años que se vende sana y sin vicios puede ocurrir á tratar de ella en el baratillo calle de bogones.

Se hallan de venta unos fardos cordellates muchos de buena calidad, como tambien pañetes á precios comodis: en esta imprenta se dará razon

Interesante al público

El 1 del entrante mes se abre un establecimiento de comercio por mayor y menor en la calle de Bogones, en el q' habrá un surtido general de toda clase de efectos: sus precios seran sumamente equitativos, y se indicarán al público con anticipacion por impresos; por ellos verá este vecindario lo ventajosa que será dicha casa de comercio á los que necesiten surtirse de algunos artículos.

Se han vendido dos criados para el servicio de una familia, en esta imprenta se dará razon.

SE RIFA.

Con superior permiso una tienda de ribera de mi propiedad en 150 acciones de 10 \$ cada una, las personas que quieran suscribirse pueden ocurrir por números á la tienda del Sr. D. José Herrera portal de botoneros el mismo que será depositario del dinero. — *Ascension Henriques*

Imprenta Constitucion de J. Calorio.



MARITIMA.



PUERTO DEL CALLAO.

SALIDAS.

Marzo 22—Goleta Nacional "MERCEDES" siguiendo su destino á Lambayeque, su capitan D. Manuel Maga con 9 hombres de mar.

Conduce de pasaje al oficial retirado D. Manuel Deheza.